

y T.D.T.L. Arcos de la Frontera, S.L., en los programas reservados para la gestión pública en los canales múltiples de las demarcaciones especificadas en el Anexo a este Acuerdo.

Segundo. El otorgamiento de la concesión determinará la suscripción del documento administrativo de gestión de servicios públicos, que se formalizará por la Consejería de la Presidencia y las personas que ostenten la representación legal de las referidas entidades de gestión, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo de vigencia de la concesión es de diez años, iniciándose su cómputo el día siguiente al de formalización del documento administrativo, y podrá prorrogarse por periodos iguales, previa solicitud del concesionario con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su término.

En todo caso, el concesionario queda obligado a cumplir con los requisitos y condiciones de la concesión, tanto de carácter técnico como de organización y control, gestión y contenidos, que se establecen en las normas que rigen la concesión.

Cuarto. La titularidad de la concesión de dominio público radioeléctrico aneja a la concesión del servicio de televisión digital local otorgada, será compartida con aquellas otras entidades que accedan igualmente al aprovechamiento de programas dentro del mismo canal múltiple en los términos previstos en la normativa de aplicación y particularmente en el Decreto 1/2006, de 10 de enero.

Sevilla, 23 de junio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO  
Consejero de la Presidencia

#### A N E X O

ENTIDAD CONCESIONARIA	T.D.T.L MEDINA SIDONIA, S.L
DEMARCACIÓN	
Provincia	CÁDIZ
Denominación de la demarcación	MEDINA-SIDONIA
Referencia de la demarcación	TL08CA
Ámbito	Alcalá de los Gazules, Benalup-Casas Viejas, Medina-Sidonia y Paterna de Rivera
Canal múltiple	43
Potencia radiada aparente máxima	100 W

ENTIDAD CONCESIONARIA	T.D.T.L ARCOS DE LA FRONTERA, S.L
DEMARCACIÓN	
Provincia	CÁDIZ
Denominación de la demarcación	ARCOS DE LA FRONTERA
Referencia de la demarcación	TL02CA
Ámbito	Algar, Arcos de la Frontera, Bornos, Espera, San José del Valle y Villamartín
Canal múltiple	24
Potencia radiada aparente máxima	500 W

*ACUERDO de 7 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, mediante el que se modifica el punto segundo del Acuerdo de 20 de marzo de 2007, por el que se procede a la designación de los miembros, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía, prevista en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.*

La disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, prevé la designación de una Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía que regulará el proceso, el tiempo y las condiciones de traspaso de las competencias propias de la Comunidad Autónoma, y asimismo determinará el traspaso de medios personales y materiales necesarios para el ejercicio de tales competencias.

Mediante el Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, se han suprimido las Vicepresidencias Primera y Segunda de la Junta de Andalucía. En consecuencia, se hace necesario modificar el Acuerdo de 20 de marzo de 2007, del Consejo de Gobierno, en la redacción dada por el Acuerdo de 9 de septiembre de 2008.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de julio de 2009,

#### ACUERDA

Único. El Punto Segundo del Acuerdo de 20 de marzo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se procede a la designación de los miembros, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía prevista en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, queda redactado como sigue:

«Segundo. Presidirá la representación de la Junta de Andalucía en la Comisión Mixta Paritaria el Consejero de la Presidencia.»

Sevilla, 7 de julio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO  
Consejero de la Presidencia

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Puerto Real (Cádiz). (PP. 1564/2009).*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

## RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
<b>Tarifa 1</b>	
Carrera mínima	3,00 euros
Bajada de bandera	1,11 euros
Por cada km recorrido	0,58 euros
Hora de espera	14,97 euros
<b>Tarifa 2</b>	
Carrera mínima	3,57 euros
Bajada de bandera	1,39 euros
Por cada km recorrido	0,72 euros
Hora de espera	18,71 euros
<p>La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:</p> <p>a) Servicios realizados en días festivos, sábados y dominos, las 24 horas.</p> <p>b) Servicios realizados en días laborables, en horario nocturno, de 22,00 a 6,00 horas.</p>	
<b>Tarifa 3</b>	
La tarifa 3 se incrementa en un 25% sobre la tarifa 2 en los siguientes casos:	
1. Carnavales y Feria, los días y franjas horarias que a continuación se especifican:	
- El viernes desde las 21,00 hasta las 24,00 horas.	
- El sábado desde las 00,00 hasta las 6,00 horas, y desde las 21,00 hasta las 24,00 horas.	
- El domingo desde las 00,00 hasta las 24,00 horas.	
- El lunes desde las 00,00 hasta las 3,00 horas.	
2. Semana Santa, desde el Jueves Santo a las 15,00 horas hasta el Sábado Santo a las 6,00 horas.	
3. Navidad, el 25 de diciembre y el 1 de enero, desde las 00,00 hasta las 6,00 horas.	
<b>Suplementos</b>	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	0,47 euros
Entrada en Astilleros, Dragados, La Cabezuela	0,75 euros
Servicio a carriles no urbanizados	0,75 euros
Servicios en paradas extrarradio (Río San Pedro, Hospital)	0,75 euros

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 2009.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 19 de junio de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de Sevilla y Huelva, y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22, que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La Disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus estatutos a dicha ley, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y Huelva ha presentado sus Estatutos adaptados a la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, texto que ha sido aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de la Corporación, celebrada el 4 de marzo de 2009, e informado por el Consejo Andaluz de la profesión respectiva.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

## DISPONGO

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y Huelva, adaptados a la normativa vigente en materia de colegios profesionales en Andalucía, ordenando su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el